



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



EXPTE. Núm. J- 30/21

En Salamanca, a 19 de abril de 2021

Actuando como **ÁRBITRO ÚNICO** Don José María Benavente Cuesta.

Previa citación de las partes:

RECLAMANTE

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, DNI xxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

RECLAMADO

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx., CIF xxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Actúa como Secretaria D^a Ana M^a Hidalgo Armenteros.

RECLAMACIÓN

Anulación de cargo por instalación de fibra.



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



El Árbitro Único, visto el expediente número J-30/21 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La reclamante impugna la factura de 22 de diciembre de 2020 que, tras el abono realizado por xxxxxxxxxxxxxxxx de 1,63€, solo comprende un cargo de 150€ IVA incluido por la “*instalación de fibra*”.

Sostiene que el 10 de diciembre de 2020 solo se instaló el router y que al darse de baja se le informó que tendría que abonar, única y exclusivamente, 1,33€.

SEGUNDO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx se opone a la reclamación alegando que el cargo es correcto, conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda de las condiciones generales de contratación:

“Por la instalación del Servicio de Fibra xxxxxxxxxxxxxxxx incurre en un coste de 150€. Dicho coste solo será repercutido en la factura del cliente en el caso de que dé de baja el Servicio de Fibra dentro de los tres primeros meses desde la fecha de instalación (o plazo superior según la promoción indicada en la ficha de tarifa). Transcurrido el periodo anterior, al continuar activo el Servicio de Fibra, Vodafone renuncia al cobro de los 150€ por el coste de instalación”.

FUNDAMENTOS

ÚNICO: El cargo objeto de controversia se refiere a la instalación del Servicio de Fibra. Pues bien, considerando que no queda acreditado que se realizara la instalación de tal servicio, sino única y exclusivamente la instalación de un router, en el ámbito de la equidad en el que se resuelve la presente controversia, procede anular tal cargo porque aunque se acomodara la penalización al servicio efectivamente prestado (desplazamiento de técnico), su coste quedaría compensado con las molestias ocasionadas por dejar a la reclamante sin servicios tras dicha instalación.



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



En su virtud, este árbitro de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender

RESUELVE

ESTIMAR la reclamación formulada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx contra xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y anular la factura xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de 22 de diciembre de 2020.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Salamanca, a 19 de abril de 2021

EL ÁRBITRO ÚNICO

Fdo. José María Benavente Cuesta

Ante mí: La Secretaria Arbitral

Fdo. Ana M^a Hidalgo Armenteros